

ANUNCIO de 24 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a Reclimer, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Reclimer, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Marqués de Pinares, 1.- 06800 Mérida. Expediente nº: 151/2002.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/84, de 19-7 (BOE 176, de 24-7) Art. 34.6.
- R.D. 1.945/83, de 22-6 (BOE 168, de 15-7) Art 3.3.6 y 3.2.9.
- D. 32/95, de 4-4 (DOE 42, de 8-4) Art. 2.1.

Sanción: 300,51 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 24 de julio de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a Autotiendas Extremadura, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Nº 285, de 27 de noviembre de

1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE Nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Autotiendas Extremadura, S.L.

Último domicilio conocido: Carretera de Mérida, Km. 555.5 (Cáceres). Expediente nº: 10.010/ 2002.

Normativa infringida:

- Decreto 40/19 de 23 de marzo, por el que se regulan determinados derechos de los usuarios de taller de reparación de vehículos automóviles, art. 4.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE 176 de 24-07), modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14.04.98), art. 34.4.

— Real Decreto 1.945/83 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 168 de 15-07) art. 3.1.4.

— Sanción: Ciento veinte (120) euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano instructor: M^a Jesús Rodríguez Rodríguez.

Cáceres, a 30 de julio de 2002. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ACUERDO de 31 de julio de 2002, por el que se resuelve el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Balboa.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de una Oficina de Farmacia en la localidad de Balboa, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

1).- Por Resolución de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de 25 de enero de 2002, publicado en el DOE Nº 16 de 7

de febrero, se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización definitiva de apertura definitiva en la localidad de Balboa, dimanante del procedimiento definitivo de autorización iniciado el 22 de enero de 2001 por la anterior Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, que trae su causa de la autorización provisional concedida en virtud del Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de 7 de noviembre de 1996 a D^a Juncal Novillo Fertrell-Bernard, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2).- Con fecha de 22 de febrero de 2002, presenta solicitud de participación en el concurso D^a Juncal Novillo Fertrell-Bernard, acreditando haber iniciado en su momento expediente de apertura en la misma localidad convocada. Con fecha 15 de julio de 2002 fue dictado por esta Dirección General, Acuerdo por el que se resolvía provisionalmente el concurso de referencia, concediéndose un plazo de diez días para que los interesados pudieran presentar reclamaciones en relación con la puntuación obtenida; Acuerdo que fue insertado en el Tablón de Anuncios de la Unidad Periférica de la Consejería en Badajoz durante diez días desde el día 16 julio, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura, así como el artículo 7 del Decreto 121/1997 de 7 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines.

2.- En virtud de lo establecido en la Base Segunda de la convocatoria de Concurso, es requisito indispensable para participar, el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento expediente de apertura dentro de la localidad de Balboa siempre que no disponga de una Oficina de Farmacia distinta de la que es objeto del Concurso.

3.- En el procedimiento han sido observadas las prescripciones legales y reglamentariamente establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997 de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

4.- La autorización administrativa de apertura de una oficina de farmacia en Balboa, cumple con los requisitos de planificación de Oficinas de Farmacia establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica.

5.- La autorización provisional concedida a D^a Juncal Novillo Fertrell-Bernard que caduca con el presente procedimiento definitivo de autorización, constituye un régimen establecido por la Disposición Transitoria Segunda del Ley 3/1996, solamente para aquellas oficinas de farmacia “que hayan sido autorizadas con anterioridad por la Junta de Extremadura” por lo que no procede la designación del local toda vez que la oficina de farmacia está abierta en el local que ya fuera designado por la interesada y autorizado en aplicación de la normativa estatal vigente dada la fecha de iniciación del procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en la citada localidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y una vez valorados los méritos y circunstancias de la solicitante, en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Decreto 121/1997

ACUERDO

Resolver con carácter definitivo el Concurso Público para el otorgamiento de la autorización definitiva de apertura de una oficina de farmacia en Balboa a favor de D^a Juncal Novillo Fertrell-Bernard con una puntuación total de 31,99 puntos.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997, anteriormente citado, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, a 31 de julio de 2002. El Director General de Farmacia y Prestaciones, ANTONIO GALLEGO TORRES.

ACUERDO de 31 de julio de 2002, por el que se resuelve el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Campanario.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de una Oficina de Farmacia en la localidad de Campanario, se ponen de manifiesto los siguientes